

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Resolución comisión paritaria del Convenio Colectivo del Programa de Fomento Empleo Agrario en la provincia de Málaga.

Expediente: 29/01/0196/2014.

Fecha: 25 de julio de 2014.

Código: 29100025012014.

Visto el texto de la resolución del acuerdo de fecha 14 de marzo de 2014 de la comisión paritaria del Convenio Colectivo para el Programa de Fomento Empleo Agrario en la provincia de Málaga, con expediente REGCON número 29/01/0196/2014 y código de acuerdo 29100025012014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (*BOE* número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE LAS INVERSIONES

AFECTADAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015.

Según el artículo 28, del convenio colectivo de aplicación, la comisión paritaria tiene entre sus facultades la interpretación y seguimiento del mismo, se trata por tanto de interpretar cómo se aplica el capítulo V. Percepciones Económicas, artículos 15 y 18, salario base y gratificaciones extraordinarias. Y capítulo VII. Artículo 22. Vacaciones.

Se interpreta que las retribuciones totales, es decir el salario convenio (excepto lo establecido en el artículo 26. Finiquito, siendo este concepto salarial) del personal afectado por este convenio son salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias, más la parte proporcional de vacaciones.

Es decir que lo establecido para las categorías profesionales y los salarios en los anexos I y II se entenderán hechos al salario convenio, y no al salario base como aparece en el anexo II.

Lo que en prueba de conformidad firmamos las partes legitimadas según establece el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Málaga, 14 de marzo de 2014.

Natacha Rivas Campos
Alcaldesa de Algarrobo
Francisco Delgado Bonilla
Alcalde de Vélez Málaga
Francisco Vargas Ramos
Alcalde de Pizarra
José Gámez Gutiérrez
Alcalde de Almáchar
Andrés González Gato
Comisiones Obreras
Antonio Sepúlveda Capacete

Comisiones Obreras
Antonio Guerrero Herrera
Unión General de Trabajadores
Baltasar Briales García
Unión General de Trabajadores

10079/14
